



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 1160
Bogotá, D.C. 04 de junio de 2020

LINK DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/88>

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720180087800 DE FINANZAUTO
NIT. No. 860.028.601.9 CONTRA TEODOLINDA ARIZA MUÑOZ C.C. No.
28.443.361.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

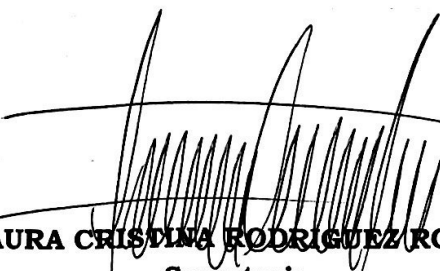
Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, que recae sobre el vehículo automotor identificado con las placas **IPR-693** denunciado como de propiedad de la demandada **TEODOLINDA ARIZA MUÑOZ**.

Sírvase **CANCELAR** la medida de captura que fue comunicada con oficio No. 3795 de fecha 25 de septiembre de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria



Ej.c.